Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2008

- ORDENANZA Nº 1306/08 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 247/98;

Los diferentes reclamos realizados por vecinos de la localidad, en reiteradas oportunidades;

La necesidad de optimizar y restringir el uso de los vehículos de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades actuales y futuras son eventuales administradores de los recursos Municipales y como tal deben velar por la seguridad y cuidado de los mismos;

Que los vehículos municipales deben usarse exclusivamente para actividades inherentes al funcionamiento de la Municipalidad de Andacollo y la prestación de servicios a la comunidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 247/98 de fecha 19 de marzo de 1998, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2º: MODIFÍQUESE el texto del ARTICULO 4º de la Ordenanza 247/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTICULO 4º:*** *Los vehículos que se encuentren fuera del horario municipal realizando tareas deben contar con una autorización del Intendente y además deberán llevar en la parte derecha del parabrisa, una inscripción que manifieste a que área está afectado".*

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión por los medios locales, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 594.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO